

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RNHCC-K4HO9-HZ0JW Fecha de emisión: 28 de Enero de 2026 a las 13:40:44 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 27/01/2026 08:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

Por el Concejal delegado de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento, el día 22/01/2026 se ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 2026/133

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (MODIFICACIÓN SUSTANCIAL-CAMBIO DE ACTIVIDAD), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPTE. 080/25-CA). »

Visto el Expediente 080/25-CA, iniciado a instancia de **Unión Toboso, S.L.** para la resolución de la calificación ambiental de la actividad de **Hostelería con música**, emplazada en **Balcón de Europa, bajada al Salón** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 19/junio/2025 (NRE 2025/11142) D. José Damián Toboso Gómez, en representación de la mercantil UNIÓN TOBOSO, S.L. (C.I.F. n.º B-92122936), presenta solicitud de Modificación de la Calificación Ambiental de la actividad de café bar (Expte. 105/2003-CA), pasando a desarrollar la actividad de hostelería con música en Plaza Balcón de Europa, Bajada a Playa El Salón (Ref. Catastral: 1771030VF2617S0001YA) de Nerja, con nombre comercial "Cochran's Irish Pub".

SEGUNDO. Con fecha 26/agosto/2025 fue emitido informe técnico favorable⁽¹⁾ por el Arquitecto Municipal en el que se concluye:

"Por consiguiente, este técnico concluye que, el uso de establecimiento de hostelería con música es COMPATIBLE conforme a la ordenanza desarrollada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja; si bien se hace constar que conforme a la Disposición final primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía "Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables". Todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales."

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RNHCC-K4HO9-HZ0JW Fecha de emisión: 28 de Enero de 2026 a las 13:40:44 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 27/01/2026 08:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO. Con fecha 18 de septiembre de 2025 se informa favorablemente⁽²⁾ por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía la Modificación de la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO"

ASUNTO: LICENCIA DE ACTIVIDAD.

SITUACIÓN: C/ BAJADA AL SALÓN, S/N

ACTIVIDAD: HOSTELERÍA CON MÚSICA

SOLICITANTE: UNIÓN TOBOSO S.L.

Recibida la providencia del Ayuntamiento de Nerja, con registro de entrada núm. 818 de fecha 28/08/2025, al que se adjunta **Proyecto de Cambio de Actividad de "Café-Bar" a "Establecimiento de Hostelería con Música" e Informe de Compatibilidad Urbanística FAVORABLE**, sito en C/ Bajada al Salón, s/n, en Nerja, según Expte: 080/25- CA que se tramita a instancia del solicitante, por el técnico que suscribe, previo examen de la documentación técnica presentada se INFORMA:

La actividad está sujeta al trámite de **Calificación Ambiental (CA)**, por cuanto se encuentra incluida en el nuevo Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, modificado por el Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, que establece aquellas actuaciones sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales, con la siguiente clasificación:

Categoría 66: Restaurantes, cafeterías, pubs y bares

La documentación técnica presentada cumple con las determinaciones de la Normativa vigente de aplicación, estimándose suficientes las medidas de corrección medioambientales propuestas. A tal efecto, se emite informe en sentido **FAVORABLE**, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos, a fin de que, por el Órgano Competente se dictamine la preceptiva **Resolución de Calificación Ambiental**.

Señalar que el titular solicitará la puesta en marcha de la actividad, acompañando la siguiente documentación técnica final, suscrita por el director técnico del proyecto con visado colegial:

Certificados del Director técnico del proyecto en los que se acrediten la debida ejecución de las obras e instalaciones conforme al proyecto y/o anexos aprobados; cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnica realizadas al efecto, y condiciones de seguridad y protección contra incendios.

Certificación medioambiental.

Asimismo, se aportará por parte del interesado, copia de todos los permisos, autorizaciones de puesta en funcionamiento, y/o certificados de revisión en su caso de las instalaciones sometidas a reglamentación (eléctrica de BT, climatización, condiciones técnico-sanitarias, frío industrial, etc...), así como, contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios, realizado por empresa instaladora autorizada. Aforo máximo autorizado: **82 personas**

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho. En Torre del Mar a la fecha de la firma digital."

CUARTO. Con fecha 25/09/2025 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RNHCC-K4HO9-HZ0JW Fecha de emisión: 28 de Enero de 2026 a las 13:40:44 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 27/01/2026 08:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

QUINTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, no constando la formulación de alegación alguna de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja de fecha 21/11/2025.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta de Resolución informado Favorablemente⁽³⁾ en fecha 18/12/2025 por la Letrada de Urbanismo y asesora jurídica de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud del Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 080/25-CA, correspondiente al proyecto destinado a la actividad de **HOSTELERÍA CON MÚSICA (anteriormente con licencia para la actividad bar)**, sito en **Balcón de Europa, bajada al Salón** de Nerja, con ref. catastral 1771030VF2617S0001YA, formulada por Unión Toboso, S.L. (C.I.F. nº B92122936). Superficie: 176 m². Aforo: 82 personas.

SEGUNDO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico emitido por los servicios técnicos de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía en fecha 18/09/2025:

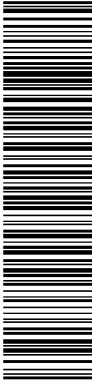
"Señalar que el titular solicitará la puesta en marcha de la actividad, acompañando la siguiente documentación técnica final, suscrita por el director técnico del proyecto con visado colegial:

Certificados del Director técnico del proyecto en los que se acrediten la debida ejecución de las obras e instalaciones conforme al proyecto y/o anexos aprobados; cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, con detalle de las mediciones y comprobaciones técnica realizadas al efecto, y condiciones de seguridad y protección contra incendios.

Certificación medioambiental.

Asimismo, se aportará por parte del interesado, copia de todos los permisos, autorizaciones de puesta en funcionamiento, y/o certificados de revisión en su caso de las instalaciones sometidas a reglamentación (eléctrica de BT, climatización, condiciones técnico-sanitarias, frío industrial, etc...), así como, contrato de mantenimiento de las instalaciones contra incendios, realizado por empresa instaladora autorizada".

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RNHCC-K4HO9-HZ0JW Fecha de emisión: 28 de Enero de 2026 a las 13:40:44 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 27/01/2026 08:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 8:48:00 del dia 27 de Enero de 2026. José Alberto Armijo Navas El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://secedelectronica.net/validacionDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&id=1&idforma=1

TERCERO. Informar al titular de que, tras la ejecución de obras e instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la actividad hasta tanto presente** a este Ayuntamiento la **Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

CUARTO. Deberá aportar igualmente, conjuntamente con la documentación de puesta en marcha, la documentación correspondiente al equipo limitador de sonido: Informe de instalación del equipo limitador-controlador realizado por personal técnico competente y contrato de mantenimiento, además de disponer del libro anual de incidencias.»

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE